Diez marauedis.

SALLO QUARTO, DIAZ MARAVADIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Posito

Sacado p.a los mejorillos

En este ayuntamiento se a conferido y tratado
de el medio que se tendria para que el obligado
de la ciudad con pan de Panamo de rado y pecho
por quanto el dicho trigo cada dia se va
subiendo y podria llegar a tal caso
que le confiera mi lado y para que el
bien en esta materia tenga la
dispusicion que conviene el bien
publico se acordo que se saquen
quatro fanegas de trigo del posito
cada mes a cada dia ocho o quatro
panaderos dandose fianzas por ellos
a satisfacion del depositario
de todas las dichas quatro fanegas
sacando como a pos. en tres todos quatro
nomes de ocho fiel tiempo en pan
cocido cada dia con que cada libra
de pan de cada diez y seis onzas
se a de vender por dos reales y de
cada fanega de trigo a de dar tres
y dos ~~[illegible]~~
y quatro mis libres de cada fanega para
el posito y an de traer a la plaza
no ventajun panes de a libra
para ello y en ellos cavalleros regi
tores patronos del posito
en compañia y con asistencia de
el alcalde mayor acudan con parti
cular cuidado a que se acuerdo se exe
con toda puntualidad y sin fraude
alguno y los panaderos los nombren
el alcalde mayor y cavalleros comisarios
y que los dichos puedan cassar el mismo precio.